

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 254

Viernes 14 de noviembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en escrito de 7 de los corrientes, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«El señor Subsecretario de Justicia, como presidente de la Comisión central del servicio de Libertad Vigilada, dice a este Ministerio, con fecha 24 de octubre último, lo siguiente: Ha llegado a conocimiento de la Comisión central del servicio de Libertad Vigilada, que por algunos alcaldes de localidades pequeñas, desprovistos de Organismos dotados de agentes del cuerpo de policía, se vienen concediendo salvoconductos a liberados condicionales con el fin de que éstos puedan desplazarse sin impedimento a las localidades a que les interesa, haciendo con ello en cierta forma ilusoria la vigilancia a que se encuentran sometidos. En consecuencia, tengo el honor de significar a V. E. que los liberados condicionales, al hallarse sujetos al servicio de Libertad Vigilada en virtud de las disposiciones legales vigentes, solamente pueden desplazarse provistos de autorización o salvoconducto especial otorgado, bien por la Subdirección general del Servicio, una vez aprobado por la Comisión central el expediente que a tal efecto se tramita por la Junta provincial correspondiente o, en determinados casos, tales como los desplazamientos dentro de la provincia o los diarios a centros de trabajo enclavados dentro de un radio de 50 kilómetros a partir de la localidad de su residencia, por la Junta provincial correspondiente. No pueden, por tanto, los alcaldes en ningún caso otorgar permisos o salvoconductos a liberados condicionales, por lo que interesa de V. E. se sirva participarlo así a los excelentísimos señores gobernadores civiles para que éstos, a su vez, ordenen a los alcal-

des de las localidades que se encuentran en las condiciones al principio indicadas, correspondientes a su jurisdicción, que en lo sucesivo se abstengan de autorizar desplazamientos a quienes se hallen sometidos al servicio de Libertad Vigilada como liberados condicionales».

Lo que se hace público para conocimiento de los señores alcaldes aludidos en la preinserta comunicación, los cuales deberán abstenerse de autorizar desplazamientos a quienes se encuentran sometidos al servicio de Libertad Vigilada.

Valladolid, 11 de noviembre de 1947.
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

3.666

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Cogeces del Monte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, las porquerizas donde se encuentran los animales atacados, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítu-

lo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de octubre de 1947.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos, Solórzano.

3.528

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se convoca a los señores alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de los Juzgados de la Plaza y Audiencia de esta ciudad para que por sí, o por medio de representantes debidamente autorizados, concurren al despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce del día 18 del actual mes de noviembre, con el fin de proceder a la discusión y, en su caso, aprobación del Presupuesto de Gastos e Ingresos para atenciones de la Administración de Justicia para el año de 1948 y cuentas de 1946.

De no reunirse el número suficiente en esta convocatoria, se celebrará el día 21 de dicho mes de noviembre, sin otro aviso.

Valladolid, 12 de noviembre de 1947.
El alcalde-presidente, Fernando Ferreiro.

3.720

Aguasal

Por el plazo legal y con el fin de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios para el próximo año de 1948, que se expresan:

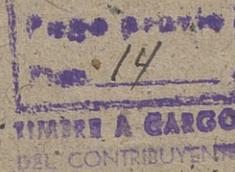
Listas cobratorias de la contribución rústica.

Padrones y lista cobratoria de urbana.

Matrícula de industrial.

Aguasal, 27 de octubre de 1947.—El alcalde, Gregorio Nieto.

3.400—1.280



Castrillo Tejeriego

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Castrillo Tejeriego, 28 de octubre de 1947. —El alcalde, Esteban.

3.399—1.281



Castrillo Tejeriego nueva

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Terminados los trabajos de las listas cobratorias de edificios y solares de este término para el próximo año de 1948, repartimientos y listas cobratorias de rústica y las matrículas de la contribución industrial, para citado año, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, durante el plazo de ocho días, los primeros, y de diez el último.

Castronuevo de Esgueva, 23 de octubre de 1947. —El alcalde, Miguel Martínez.

3.367—1.282



Castronuevo de Esgueva veni

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón, copia y lista cobratoria de edificios y solares para 1948, por ocho días.

Padrón de riqueza rústica, año 1948, por ocho días.

Matrícula industrial, año 1948, por diez días.

San Martín de Valvení, 28 de octubre de 1947. —El alcalde, Mauro Lázaro.

3.398—1.283



Se hallan expuestas al público, con efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Listas de contribución rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Valdestillas, 23 de octubre de 1947. —El alcalde, C. A. González.

3.371—1.284



Vega de Valdetronco onco

Formada la contribución industrial, así como el padrón de circulación de vehículos de circulación clase C. tarifa adicional epígrafe 1138, para el año 1948, quedan expuestos al público durante el plazo de diez días para ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas.

Vega de Valdetronco, 29 de octubre de 1947. —El alcalde accidental, Maximino González.

1.285



Vega de Valdetronco

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a Claudio Reguero, Teodoro Collantes y Lucía Barrios, el primero de los cuales tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Regalado, número 4, a fin de que comparezcan en el término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente, ante este Juzgado, a fin de ser oídos en sumario que se instruye con el número 506 de 1946, por el delito de estafa.

Dado en Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. —Agustín B. Puente. —El secretario, Miguel L. García.

3.721

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, en autos de desahucio de local destinado a industria, seguido por don Francisco Gómez de María, contra don Eduardo Fernández de Araoz, don Rafael Campos-Moreno y don Wenceslao Moruelo, estos dos con domicilio desconocido, se ha acordado emplazar a dichos dos demandados, a fin de que en el término de seis días a contar del siguiente de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan y contesten dicha demanda.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados con domicilio ignorado don Rafael Campos Moreno y don Wenceslao Moruelo, expido la presente que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia. El día de hoy, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. El secretario, Celedón.

—1.286



VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado Municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 299 del corriente año, dimanante del sumario número 175 de 1946, instruido en el Juzgado número uno de esta capital, por hurto de material a la Renfe, siendo denunciante la Guardia Civil del grupo de investigación y vigilancia y denunciado Cesáreo Maseda, Gerardo Agustín y Bonifacio Sánchez, se ha dictado la siguiente

Sentencia. —En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de octubre de mil no-

vecientos cuarenta y siete, el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez Municipal del distrito número uno y en funciones del número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciado, Cesáreo Maseda Martín, Gerardo Agustín Parra y Bonifacio Sánchez Rodríguez, sobre hurto a la Renfe. Fallo, que debo condenar y condeno a Cesáreo Maseda Martín, Gerardo Agustín Parra y Bonifacio Sánchez Rodríguez, como autores de una falta de hurto a la Renfe, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos, los cuales sufrirán en la Prisión Preventiva de esta ciudad, condenándose además al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Y una vez firme la sentencia queden en poder definitivo de la Renfe, los objetos que obran en depósito provisional y remítase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva a la Superioridad según estaba ordenado. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta ciudad. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Saturnino Gutiérrez. —Rubricado.

Y para que en cumplimiento de lo ordenado sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efecto de las notificaciones interesadas, expido el presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Saturnino Gutiérrez. — Benito Bragado.

3.668

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 428, del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Luis Rodríguez López, por lesiones, al denunciante José Rodríguez López.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Luis Rodríguez López, de la falta de lesiones de que era denunciado, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel de la Cruz.

Y para que conste y sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Manuel de la Cruz. — Benito Bragado.

3.672

Imprenta de la Diputación provincial

10

15

16

13

12

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

garita Gallego y María Gómez, y reclamar los documentos oportunos para formalizar los expedientes; de Secundino Rojo, por cuenta de la Diputación de Burgos; de Manuela Ramos, como pensionista de 2.^a, y María de los Angeles Esteban, Pedro Gómez e Inmaculada Lorenzo, pensionistas de 4.^a; y de que han sido baja, como pobres, Viriato González, Juana Carabias; Martínez Pérez, que estaba a cargo de la Diputación de Zamora; Víctor Ruiz, pensionista de 1.^a; Benito Alonso, de 2.^a; Felicitación Fernández y Luciano García, ambos pensionistas de 4.^a, y comunicar las altas y bajas a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Declarar pobres, a los efectos legales, a Señorina Sánchez, Miguel Vara, Juliana Oliveros y Francisco Angulo, Elisa González, Soledad García y Telesforo Gómez, todos acogidos en el Instituto Psiquiátrico, y comunicarlo al señor jefe de Recursos, director administrativo y a los alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Beneficencia, en el que se hace constar que la Diputación provincial de Avila acordó conceder una Beca de tres mil pesetas a don Marciano Rafael Santos Plaza, para que con esta cantidad se sufrague directamente las estancias que referido señor origine en el Orfanato provincial de Valladolid, para que pueda cursar el segundo año de la carrera de Ciencias Químicas, en la Universidad de esta capital, corriendo también todos los demás gastos que cause de su cuenta, los que abonará con cargo a dicha concesión; que el abono de las tres mil pesetas citadas se librará en los primeros días de cada trimestre, comenzando a computarse desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Junio, proponiendo el Negociado que no existe inconveniente en que la Diputación de Valladolid acceda a ello, y que se comunique a los señores jefe técnico de Recursos y Director del Orfanato a los efectos oportunos, en relación con el abono de estancias y demás gastos que pueda originar; se acordó de conformidad con la propuesta, que se acepta.

Se dió cuenta de la operación complementaria de Presupuesto, con el fin de resolver algunas dificultades que su desarrollo presenta, para lo cual se utilizará el resto del sobrante al liquidar el pasado ejercicio y transfiriendo otras partidas, cuya operación propuesta se resume de esta manera: partidas sobrantes, 70.500 pesetas; remanente de la liquidación del año 1945, 62.133,07 pesetas; total, 132.633,07 pesetas; suplementos de partidas, 125.423,54; habilitaciones, 7.209,53; total, 132.633,07; se acordó aprobar la operación propuesta, toda vez que existe número suficiente de señores Diputados, y que sigan los trámites legales para su ejecución.

Conceder autorización para adquisición, confección y abono de uniformes para el ordenanza, demandadero, mozo de botica, portero y portero sustituto del Hospital, de conformidad con el presupuesto presentado por Pañerías Chamorro, y por una cantidad aproximada de 2.650 pesetas,

(«Boletín Oficial» del día 14 de Noviembre de 1947.)

pudo hacer la entrega del importe de dicha mensualidad la que retiene en su poder, se acordó se reintegre la cantidad para su abono como proceda en ley, pasando a estos efectos a Intervención.

Conceder a don Manuel Marcos Ordás, Profesor de Educación Física del Orfanato, el derecho a continuar percibiendo el Subsidio Familiar por su hijo Juan Antonio, hasta tanto que cumpla los 23 años y se halle cursando estudios en Centro Oficial.

Conceder licencia de un mes sin sueldo para asuntos propios al ordenanza del Instituto Psiquiátrico, don Fulgencio Navarro, y que se tenga en cuenta a su tiempo en el devengo de los aumentos graduales para ser deducidos en su día.

A propuesta del Negociado de Personal y en consecuencia del acuerdo de la Comisión de 1.^o de Agosto del año actual sobre el reconocimiento de quinquenios, se acordó señalar a don Hilario Vidarte, como haber pasivo, con efecto desde 7 de Junio del corriente año, fecha de su jubilación, el 80 por 100 de 17.219,32 pesetas a que asciende el mayor sueldo disfrutado por éste con inclusión de los aumentos graduales fijados a tenor de dicho acuerdo y abonar por tanto a aquél la diferencia que resulte entre este haber pasivo y el que se le señaló, desde indicada fecha de su jubilación; y a don Tomás Morchón, se le abone, con efectos desde 7 de Marzo del corriente año, fecha de su jubilación el 72 por 100 de 8.857,80 pesetas, como asimismo la diferencia que resulte entre este haber pasivo y el que se le señaló; a don Hilario García, capataz de 1.^a, señalarle el 80 por 100 de 7.247,29 pesetas, desde 24 de Marzo, fecha de su jubilación y la diferencia que resulte entre este haber pasivo, y el que entonces se le señaló, y a don Hermenegildo Herrera, el 66 por 100 de 4.831,53 pesetas, desde 1.^o de Mayo del corriente año, fecha de su jubilación y la diferencia que resulte entre este haber pasivo y el que entonces se le señaló.

A propuesta del Negociado de Personal y en consonancia con el acuerdo de la Comisión Gestora de 1.^o de Agosto, se acordó hacer nuevos señalamientos de haberes pasivos a los familiares de los funcionarios que a continuación se expresan, por aplicación de la Base 55 de la Ley de Régimen Local y circular de 2 de Octubre de 1945, a doña Ascensión Coco, viuda de don Epifanio Melero, el haber pasivo, con efectos desde 12 de Enero del corriente año en que comenzó a disfrutar la pensión del 39 por 100 de 8.857,80 pesetas y la diferencia que resulte entre este haber pasivo y el que entonces se le señaló; a doña Eulalia Díez, viuda del capataz de 2.^a, don Jacinto Redondo, con efecto desde 27 de Febrero del año actual, el 40 por 100 de 5.314,68 pesetas, y la diferencia que resulte entre este haber pasivo y el que se le señaló, y a doña Jacinta Lucas, madre del oficial 1.^o, don Teodoro Valles, con efectos desde 21 de Enero del corriente año, el 29 por 100 de 11.313,50 pesetas y la diferencia que resulte entre este haber pasivo y el que se le señaló.

(«Boletín Oficial» del día 14 de Noviembre de 1947.)

Dar por disfrutados como licencia con sueldo los días transcurridos desde que finalizó la licencia que disfrutaba el barbero del Hospital, don Benigno Hernández y ordenarle su reintegro al servicio.

Que se incoe expediente a un funcionario por abandono de destino, designando como Diputado Instructor al señor Sanz y como Secretario al que dicho señor designe.

Que pasen a informe del Negociado de Fomento otros dos emitidos por el señor Interventor de Fondos en las certificaciones de obras de acopios de piedra machacada, empleo y consolidación de la misma y construcción de ocho tajías en el camino de Villanueva a Wamba, por cuantía de 24.688,11 pesetas; y otra certificación de las obras de variación y saneamiento del primer tramo de la carretera de Villalón a Zorita de la Loma, por 38.213,30 pesetas; y otra de las obras de ensanche, restablecimiento de la explanación y variación de rasante en la carretera provincial de Cigales a Valladolid, importante 7.742 pesetas.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el servicio de caminos vecinales durante el mes de Septiembre del corriente año.

Aprobar el resumen general de operaciones de Recursos Provinciales verificadas en 1.º de Agosto a 31 del mismo mes.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 30 de Septiembre último.

Aprobar las siguientes nóminas de los Tribunales Tutelares de Menores: una del de Bilbao, por las estancias causadas por menores naturales de esta provincia durante el primer semestre, importante 75,50 pesetas; otra del de Huesca, por las estancias causadas durante el mes de Agosto, 15,50 pesetas; otra del de Soria, por el mismo concepto, en los meses de Febrero y Agosto, importante 29,50 pesetas; otra del de San Sebastián, por las estancias causadas en el Reformatorio de Nuestra Señora de Uba, en los meses de Julio y Agosto del corriente año, que se elevan a 32,00 pesetas; otra del de Barcelona, por las estancias causadas de Enero a Junio, 90,50 pesetas, y otra del de Salamanca, por estancias causadas desde Enero a Junio, 74,50 pesetas, y que se abonen todas con cargo a la partida 346 del Presupuesto.

Aprobar la cuenta justificativa del libramiento número 942, rendida por el señor Depositario de fondos por la adquisición de material con destino a dicha oficina, importante en cargo y data 500 pesetas; otra también justificativa del libramiento número 941, rendida por el señor Interventor de fondos por adquisición de material de escritorio y otros, importante en cargo 2.200 pesetas, que deducidas cinco por timbres, queda un líquido de 2.195 y en data 2.180,45 pesetas, quedando un saldo en contra de 14,55 pesetas y que se unan dichas cuentas a los libramientos respectivos.

Aprobar una nota de gastos suplidos por el señor Presidente en dis-

tintos viajes oficiales en los meses de Septiembre a Octubre, importante 980,70 pesetas y que se abone con cargo a la partida 41 del Presupuesto.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que dispuso el abono de catorce pesetas a don Benjamín Canillas, importe de dos servicios de taxis prestados a la Presidencia en el pasado mes de Septiembre, y que se abone con cargo a la partida 422.

Aprobar otro Decreto de la Presidencia por el que ordenó el abono de treinta y cinco pesetas a don Jesús González, importe del libro titulado «El Soldado Español», y que se abone con cargo a la partida 422.

Aprobar la relación número 28, letra F., la número 45, letra C., y la número 46, letra C., de facturas y documentos informadas favorablemente por Intervención, que se elevan a 737,73; 2.755,85 y 378,50 pesetas, y que se abonen con cargo a las partidas que propone en sus informes.

Se dió cuenta del presupuesto de explotación de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», que ha sido aprobado por el Consejo de la misma en sesión del día 28 del pasado y elevado a la Comisión Gestora para su aprobación, cuyo resumen general es el siguiente: Presupuesto de ingresos, 1.054.040 pesetas; Presupuesto de gastos, 1.052.311,33 pesetas.—Sobranante, 1.728,67, se acordó aprobarle y devolverle al Consejo de Administración.

Valladolid, 9 de Octubre de 1946.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

3.152

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 10 de Octubre de 1946

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Redó, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente, para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 2, 3, 5, 7 y 8; y para ingresos en el Orfanato, los días 2, 3 y 7 de los corrientes.
Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, de Mar-